

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-038

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-018, sesión de 11 de mayo de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *“son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)”;*

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”;*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que el artículo 84, literales a), b) y f) del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior señala lo siguiente: *“Aspectos formales del sistema de evaluación. - Dentro de sus sistemas de evaluación internos, las IES deberán definir los siguientes elementos:*

a) Criterios de evaluación. - Previo a la evaluación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, las IES deberán determinar y difundir a estudiantes y profesores sus objetivos, contenidos, criterios de calificación, medios, ambientes e instrumentos a ser utilizados;

b) *Conocimiento de los resultados de la evaluación.* - Los estudiantes tienen derecho a ser informados oportunamente de los resultados de la evaluación, cuando se registre o consigne las calificaciones de la misma, a través del sistema que la IES determine para el efecto; (...)

f) *Registro de calificaciones.* - Cada IES establecerá los procedimientos internos para registrar las calificaciones de los estudiantes, las que deberán ser consignadas por el docente responsable de las asignaturas, cursos o equivalentes; mediante un sistema o plataforma que garantice la accesibilidad, transparencia y consistencia; (...)

Que, el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“Procedimiento para modificación de registro de calificaciones o asistencias.-El profesor podrá solicitar hasta 30 días plazo, posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, al director de carrera que corresponda, la autorización para modificar calificaciones o asistencias el casos de error manifiesto o recalificación de alguno de los medios de evaluación, justificando por escrito los motivos que dieron lugar para ello, pasados los 30 días y hasta por sesenta días la autorización la emitirá el consejo de carrera. Pasados 60 días, podrá autorizar el Consejo Académico”;*

Que, mediante solicitud presentada por el Sr. Calero Tixe David, al Lcdo. Miguel Ponce, Director de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas nacionales y Extranjeros en Línea y al Msc. Henry Pillajo, docente de asignatura Sociedad Contemporánea y Políticas Educativa, señala que: *“(...) solicito que por favor se pueda abrir el sistema de calificaciones para corregir las tres notas del primer parcial, ya que no pude notificar de este inconveniente con anterioridad por problemas con el sistema banner no me permite acceder al sistema de calificaciones (...)”*

Que, mediante solicitud s/n de 23 de abril de 2021, presentada por el Msc. Henry Pillajo, docente de asignatura Sociedad Contemporánea y Políticas Educativa al Sr. Director de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas nacionales y Extranjeros en Línea, señala que: *“PRIMERO. El estudiante Calero Tixe David Israel con ID L00390218 alumnos del NRC 2083 respectivamente han solicitado la modificación de las notas del primer parcial asentada en el sistema Banner haciendo alusión a un error en a la digitación de las notas (...) TERCER. El error involuntario no obedece a una falta de diligencia del docente el cual subió en tiempo y forma las calificaciones, sino a la poca atención que los estudiantes brindan a los correos enviados por la plataforma, donde se solicita cotejar los promedios compartidos en Excel y las notas subidos al sistema, antes del cierre del parcial. Se adjunta el correo enviado a los estudiantes en el que se hace hincapié en la necesidad de revisar las notas subidas al sistema para evitar el problema que nos ocupa (...)”;*

Que, el reporte de estudiantes con las calificaciones del Sr. Calero Tixe David Israel, suscrito por el Msc. Henry Pillajo, hace constar las notas en el sistema banner y el desglose de modificación, en lo que se evidencia que las notas del PRIMER PARCIAL: Foro (2P), Actividad (3P) y Evaluación en Línea (4P), son las notas a modificar; sin embargo, se evidencia en el promedio final: *“la ponderación que ejecute el sistema”;*

Que, mediante solicitud de 22 de abril de 2021, presentada por la Srta. Suárez Criollo Yoselin, al Lcdo. Miguel Ponce, Director de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas nacionales y Extranjeros en Línea y al Msc. Henry Pillajo, docente de asignatura Sociedad Contemporánea y Políticas Educativa señala que: *“(...) por favor se pueda abrir el sistema de calificaciones para modificar la nota de la evolución en línea del segundo parcial, ya que no pude notificar de este inconveniente con anterioridad por problemas con el sistema banner no me permitía acceder a*

la sección de calificaciones pero confiando en el documento enviado por el Docente Tutor donde si están mis calificaciones correctas y es hasta el día 31 de marzo del presente año en el cual se soluciona el inconveniente y logre visualizar todas mis calificaciones (...)”;

Que, mediante solicitud s/n de 23 de abril de 2021, presentada por el Msc. Henry Pillajo, docente de asignatura Sociedad Contemporánea y Políticas Educativa al Sr. Director de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas nacionales y Extranjeros en Línea, señala que: *“PRIMERO. La estudiante Criollo Suarez Joselyn Vanessa con ID L00403052 alumna del NRC 2081 respectivamente han solicitado la modificación de la nota de la evaluación en línea del segundo parcial asentada en el sistema Banner haciendo alusión a un error en a la digitación de las notas (...) TERCER. El error involuntario no obedece a una falta de diligencia del docente el cual subió en tiempo y forma las calificaciones, sino a la poca atención que los estudiantes brindan a los correos enviados por la plataforma, donde se solicita cotejar los promedios compartidos en Excel y las notas subidos al sistema, antes del cierre del parcial. Se adjunta el correo enviado a los estudiantes en el que se hace hincapié en la necesidad de revisar las notas subidas al sistema para evitar el problema que nos ocupa (...)*”;

Que, el reporte de estudiantes con las calificaciones de la Srta. Criollo Suarez Joselyn Vanessa, suscrito por el Msc. Henry Pillajo, hace constar las notas en el sistema banner y el desglose de modificación, en lo que se evidencia que la nota del SEGUNDO PARCIAL: Evaluación en Línea (8P), es la nota a modificar; sin embargo, se evidencia en el promedio final: *“la ponderación que ejecute el sistema”*;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCHS-2021-2012-M de 03 de mayo de 2021, el Lcdo. Miguel Ponce, Director de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas nacionales y Extranjeros en Línea, solicita al señor Presidente del Consejo Académico, que: *“(...) los estudiantes Calero Tixe David Israel con ID L00390218 y Yoselyn Vanessa Criollo Suarez con ID L0040305 de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros piden una modificación debidamente documentada de sus notas en la asignatura de Sociedad Contemporánea y Política Educativa y dado el tiempo transcurrido para realizar la misma, solicito muy respetuosamente a su Alta Autoridad Sr. Vicerrector Académico General se sirva poner en consideración la autorización correspondiente por parte del Consejo Académico al trámite presentado por el docente Dr. Henry Pillajo a fin de solventar el inconveniente”*;

Que, el Consejo Académico, en sesión de 11 de mayo de 2021, tomó conocimiento del Memorando Nro. ESPE-DCHS-2021-2012-M de 03 de mayo de 2021, respecto a la autorización para registro de calificaciones fuera de plazo, conforme lo determina el Art. 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad; y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-038, con la votación de mayoría simple de los miembros presentes en la reunión;

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Cnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *“(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”;

Que, el artículo 33, literal a) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de docencia: *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad”*. Además, el artículo 119

del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece que: pasados 60 días posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, el Consejo Académico podrá autorizar la modificación de registro de calificaciones o asistencias.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. En base a la justificación realizada por el Msc. Henry Pillajo, (Docente), se autoriza la modificación del registro de calificaciones del primer parcial de la materia Sociedad Contemporánea y Política Educativa, código CHUM – PIU48, correspondiente al NRC 2083, periodo académico 202051, del estudiante **Calero Tixe David Israel (ID L00390218)**, conforme al promedio que deberá ser entregado/remitido por el docente Msc. Henry Pillajo, de forma directa a la Unidad de Admisión y Registro; adicionalmente se anexan las calificaciones parciales que constan en la Tabla No. 1, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. En base a la justificación realizada por el Msc. Henry Pillajo, (Docente), se autoriza la modificación del registro de calificación del segundo parcial de la materia Sociedad Contemporánea y Política Educativa, código CHUM – PIU48, correspondiente al NRC 2081, periodo académico 202051, de la estudiante **Criollo Suarez Joselyn Vanessa (ID L00403052)**, conforme al promedio que deberá ser entregado/remitido por el docente Msc. Henry Pillajo, de forma directa a la Unidad de Admisión y Registro; adicionalmente se anexan las calificaciones parciales que constan en la Tabla No. 2, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 3. Del cumplimiento de esta resolución se responsabiliza al docente de la asignatura, Director de Carrera y Director de la Unidad de Admisión y Registro.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 11 de mayo de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

REPORTE DE ESTUDIANTES CON LAS CALIFICACIONES

L00390218 CALERO TIXE DAVID ISRAEL NRC 2083

NOTAS EN EL SISTEMA BANNER

NOTAS PRIMER PACIAL			NOTAS SEGUNDO PARCIAL			EXAMEN FINAL	PROMEDIO FINAL
<u>FORO</u> (2P)	<u>ACTIVIDAD</u> (3P)	<u>EVALUACIÓN</u> <u>EN LINEA</u> (4P)	<u>FORO</u> (2P)	<u>ACTIVIDAD</u> (3P)	<u>EVALUACIÓN</u> <u>EN LINEA</u> (4P)		
<u>5,00</u>	<u>5,00</u>	<u>5,0</u>	<u>18.80</u>	<u>19.00</u>	<u>17.00</u>	<u>16.66</u>	<u>13.33</u>

DESGLOSE DE MODIFICACIÓN

NOTAS PRIMER PACIAL			NOTAS SEGUNDO PARCIAL			EXAMEN FINAL	PROMEDIO FINAL
<u>FORO</u> (2P)	<u>ACTIVIDAD</u> (3P)	<u>EVALUACIÓN</u> <u>EN LINEA</u> (4P)	<u>FORO</u> (6P)	<u>ACTIVIDAD</u> (7P)	<u>EVALUACIÓN</u> <u>EN LINEA</u> (8P)		
<u>19</u>	<u>19.3</u>	<u>15</u>	<u>18.80</u>	<u>19.00</u>	<u>17.00</u>	<u>16.66</u>	<u>LA</u> <u>PONDERACIÓN</u> <u>QUE EJECUTE</u> <u>EL SISTEMA</u>



Firmado electrónicamente por:
HENRY GEOVANNY
PILLAJO
QUISILEMA

Msc. Henry Pillajo

REPORTE DE ESTUDIANTES CON LAS CALIFICACIONES

L00403052 CRIOLLO SUAREZ YOSELYN VANESSA NRC 2081

NOTAS EN EL SISTEMA BANNER

NOTAS PRIMER PACIAL			NOTAS SEGUNDO PARCIAL			EXAMEN FINAL	PROMEDIO FINAL
<u>FORO</u> (2P)	<u>ACTIVIDAD</u> (3P)	<u>EVALUACIÓN</u> <u>EN LINEA</u> (4P)	<u>FORO</u> (6P)	<u>ACTIVIDAD</u> (7P)	<u>EVALUACIÓN</u> <u>EN LINEA</u> (8P)		
<u>18.60</u>	<u>17</u>	<u>13</u>	<u>12.60</u>	<u>17</u>	<u>5.00</u>	<u>9.66</u>	<u>11.83</u>

DESGLOSE DE MODIFICACIÓN

NOTAS PRIMER PACIAL			NOTAS SEGUNDO PARCIAL			EXAMEN FINAL	PROMEDIO FINAL
<u>FORO</u> (2P)	<u>ACTIVIDAD</u> (3P)	<u>EVALUACIÓN</u> <u>EN LINEA</u> (4P)	<u>FORO</u> (6P)	<u>ACTIVIDAD</u> (7P)	<u>EVALUACIÓN</u> <u>EN LINEA</u> (8P)		
<u>18.60</u>	<u>17</u>	<u>13</u>	<u>12.60</u>	<u>17</u>	<u>16</u>	<u>9.66</u>	<u>LA</u> <u>PONDERACIÓN</u> <u>QUE EJECUTE</u> <u>EL SISTEMA</u>



Firmado electrónicamente por:
HENRY GEOVANNY
PILLAJO
QUISILEMA

Msc. Henry Pillajo